1. INFORMACIÓN GENERAL.		
1.1.	**Fecha elaboración del estudio:**	25/10/2026
1.2.	**Código UNSPSC:**	92101501
1.3.	**Descripción:**	SAF-225-2026 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. ***Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.***
1.4.	**Código del Rubro Presupuestal:**	212020200805
1.5.	**Nombre del Rubro Presupuestal:**	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD - VIGILANCIA
1.6.	**Valor total estimado del contrato:**	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($135.364.752,00).
1.7.	**Objeto del contrato**	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

2.1. Fundamentos jurídicos del objeto social de la Entidad.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, el país se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Bajo este precepto constitucional, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de manera eficiente, eficaz y con calidad para todos los ciudadanos.

El artículo 48 de la Constitución dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Asimismo, el artículo 49, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental, definiendo las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones que establezca la ley.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurarse de que se presten de manera eficiente a todos los habitantes. La prestación de los servicios públicos puede ser realizada directamente por el Estado o por particulares, pero en todos los casos, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado.

La Ley 100 de 1993, que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece un marco normativo integral para garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud, asegurando que estos se brinden bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Complementariamente, la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispone medidas para mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud, promoviendo la cobertura y eficiencia del sistema.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, reafirma que la salud es un derecho fundamental, garantizado por el Estado y basado en los principios de universalidad, equidad y continuidad. En su artículo 6º, establece los elementos esenciales e interrelacionados del derecho fundamental a la salud, que incluyen:

- **Disponibilidad**: El Estado debe garantizar la existencia de servicios, tecnologías, instituciones de salud, programas de salud y personal médico competente.
- **Aceptabilidad**: Los agentes del sistema deben respetar la ética médica y las diversas culturas, permitiendo la participación de las comunidades y respondiendo a necesidades específicas de salud.
- **Accesibilidad**: Los servicios deben ser accesibles a todos sin discriminación, comprendiendo la accesibilidad física, económica y de información.
- **Calidad e idoneidad profesional**: Los servicios deben ser apropiados y responder a estándares de calidad, con personal de salud competente y evaluación continua de la calidad.

Adicionalmente, el artículo 6º consagra principios como la **universalidad**, **equidad**, **continuidad**, **oportunidad**, y **sostenibilidad**, entre otros, que deben guiar la prestación de servicios de salud.

En suma, La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido consistentemente el derecho a la salud como un derecho fundamental

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

autónomo, esencial para la dignidad humana y el bienestar de las personas. Este reconocimiento se ha consolidado a través de diversas sentencias que han establecido su alcance y protección.

En la Sentencia T-760 de 2008, la Corte afirmó que "el reconocimiento de la salud como un derecho fundamental en el contexto constitucional colombiano, coincide con la evolución de su protección en el ámbito internacional".

Posteriormente, en la Sentencia T-171 de 2018, se reiteró que "la consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud".

La Corte ha enfatizado que el derecho a la salud debe garantizarse bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En la Sentencia T-121 de 2015, se destacó que "el derecho a la salud incluye los siguientes elementos esenciales: la disponibilidad, la aceptabilidad, la accesibilidad y la calidad e idoneidad profesional".

Además, en la Sentencia T-012 de 2020, se reafirmó que "el derecho a la salud es un elemento estructural de la dignidad humana que reviste la naturaleza de derecho fundamental autónomo e irrenunciable".

Se ha desarrollado con la suficiencia legal y jurisprudenciales los argumentos que consolidan la protección del derecho a la salud en Colombia, asegurando su garantía efectiva y su reconocimiento como un derecho fundamental autónomo.

2.2. La Naturaleza Jurídica del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El marco general que regula la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecido en la Ley 100 de 1993. El artículo 195 define la naturaleza jurídica de estas entidades de la siguiente manera: “La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”.

El artículo 195 de la misma ley establece el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. Además, el numeral 6 de dicho artículo señala que el régimen presupuestal será el previsto en la ley orgánica de presupuesto, adoptando un sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos de la ley.

Estas disposiciones generales han sido reglamentadas por el Decreto Nacional 1876 de 1994, que ratifica el marco normativo bajo el cual operan las Empresas Sociales del Estado.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Asimismo, en el artículo 2.5.3.8.3.1.4 se establece que las entidades territoriales que asignen recursos podrán ejecutarlos a través de las Empresas Sociales del Estado o IPS públicas, garantizando la calidad y resolutividad del portafolio de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecida en el Decreto 780 de 2016, en el Artículo 2.5.3.8.4.1.1, que señala: "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

La creación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza encuentra sustento en el Decreto 1509 de 2004, el cual se expidió bajo las facultades conferidas al Gobernador por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, que establece como función del Gobernador la de “suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas”. La Asamblea del departamento de Boyacá, mediante la Ordenanza No. 046 del 2 de septiembre de 2004, modificada por la Ordenanza 065 del 15 de diciembre de 2004, autorizó al Gobernador para que, previo estudio técnico, pudiera suprimir, fusionar o crear empresas sociales del Estado.

El documento CONPES No. 3204 destacó que “la prestación de los servicios en el SGSSS se orientará a mejorar el acceso, la oportunidad, la utilización y la calidad de los servicios”, alineado con la política nacional y el plan financiero de 2006, que preveía la gestión de recursos por 250 millones de dólares bajo los lineamientos del CONPES 3175, para la modernización de la red hospitalaria pública a través de créditos condonables y convenios de desempeño.

En este marco, los esfuerzos nacionales y departamentales se dirigieron a transformar la estructura de los hospitales del departamento de Boyacá, buscando reducir el déficit operacional y los costos de la planta de personal, asegurando la sostenibilidad social y financiera mediante su modernización y rediseño institucional. Como consecuencia de estas facultades, y con el aval del Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se procedió a fusionar la E.S.E. Hospital Regional de Guateque II nivel y la E.S.E. Hospital Regional de Garagoa II nivel, en conformidad con los objetivos de la Ley 715 de 2001 que propugna por la integración de redes y la optimización de la infraestructura para una prestación eficiente y efectiva de los servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza como consta en el Decreto 1509 del año 2004.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

La jurisdicción de prestación del servicio abarca tanto las sedes principales de Guateque y Garagoa como las unidades básicas de atención de Tenza, Sutanteza, Guayatá, Almeida, Chinavita y Chivor.

El objeto misional del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, es la prestación de servicios de salud que se encuentran debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza la legalidad y el cumplimiento de los estándares normativos exigidos.

2.3. Del Régimen Jurídico de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que busca garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios de salud, en concordancia con la normativa vigente en Colombia. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán a un régimen jurídico de contratación que, en general, se rige por el derecho privado, permitiendo la utilización de cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, cuando así se disponga.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las Empresas Sociales del Estado pueden regirse por el derecho privado en materia de contratación, aplicando los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y facultando la utilización de cláusulas excepcionales conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa, personaría jurídica y patrimonio propio, lo que les permite gestionar de manera independiente sus procesos de contratación, siempre bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En cuanto al régimen de contratación, el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del mismo decreto establece: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Además, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus estatutos de contratación, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la que ha sido modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto del año 2024.

La normatividad citada destaca la autonomía y flexibilidad de las ESE en sus operaciones contractuales y administrativas, bajo un marco que equilibra entre el derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público.

En lo que respecta al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, su régimen contractual particular se fundamenta en el Acuerdo 004 del 30 de abril de 2025, expedido por su Junta Directiva, “Por medio del cual se actualiza y se modifica el Estatuto de Contratación, se establecen los principios, reglas y directrices que rigen la actividad contractual”. Este acuerdo establece que las modalidades de selección de contratista pueden incluir aquellas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, conforme al principio de autonomía de la voluntad.

El Hospital expidió la Resolución respectiva “Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado”, con el objetivo de asegurar que sus procesos de contratación se realicen de manera eficiente y conforme a las necesidades y acuerdos pactados, respetando los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 superiores.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. Descripción de la necesidad.

En cumplimiento del principio constitucional, legal y reglamentario de planeación, el Hospital determinó que, para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, era necesario celebrar el presente contrato estatal. Esta decisión se fundamentó en la identificación previa de la necesidad, la elaboración del correspondiente estudio previo y la realización del proceso de selección del contratista. Como resultado de este análisis, se concluyó que la prestación óptima del servicio requería la contratación de una persona natural o jurídica que cumpliera con las características, satisfaciendo las necesidades del Hospital en cumplimiento de la misionalidad que le ha sido encomendada.

En virtud de esta disposición, el prestador de servicios de salud habilitado debe garantizar que los servicios ofrecidos cumplan con las condiciones de calidad exigidas por la normativa vigente, lo que incluye la posibilidad de celebrar contratos que permitan la efectiva prestación del servicio en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad, siempre bajo la responsabilidad del prestador que habilitó el servicio.

Las empresas que tienen como misión suministrar alimentación hospitalaria deben dar cumplimiento al reto de calidad y excelencia que se impone hoy en día. Como empresa debemos estar a la vanguardia de manejos terapéuticos y cumplimiento de estándares exigidos a nivel nacional para proteger la salud y el bienestar de todos nuestros pacientes.

Resulta fundamental para la entidad contar con la prestación efectiva de este prestación, ya que al contar con servicios como Hospitalización, como apoyo y ayuda en el proceso de mejora de los pacientes que acuden a la entidad, contar con las dietas correspondientes de acuerdo prescripción médica resultan ser uno de los factores que inciden en la pronta mejora y recuperación, por lo que contar con la prestación efectiva coadyuva directamente a que la prestación de servicios en salud resulte efectiva.

Que, uno de los pilares de este servicio esencial que debe prestarse de manera ininterrumpida, es el recurso humano del área de

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

vigilancia, el cual resulta ser fundamental para proporcionar la atención efectiva de servicios en salud.

La Ley 61 de 1993, en concordancia con los Decretos 356 de 1994 y 2974 de 1997, establecen que los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en relación con la vida y los bienes propios o de terceros.

El servicio que requiere contratar la Institución está sujeto a la regulación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es por esto que el contratista debe cumplir inexorablemente con todos los requisitos y disposiciones establecidos tanto por el Gobierno Nacional como por la normativa vigente. Específicamente, se deben considerar normativas como el Decreto 356 de 1994, el Decreto 2974 de 1997, el Decreto 2187 de 2001, y el Decreto 3222 de 2002, así mismo, la Circular N°. 20241300000445 de 2025 entre otros.

De manera que la contratación se fundamenta de igual modo en el Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) y sus disposiciones reglamentarias contenidas en los Decretos 2355 de 2006 y 1070 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, que establecen los requisitos, condiciones y modalidades bajo las cuales deben operar los servicios de vigilancia privada en el país.

El servicio de vigilancia es una actividad protagónica para el desarrollo de las actividades del Hospital, puesto como se anunció en líneas anteriores es un deber legal preservar la seguridad de sus instalaciones, bienes y, especialmente, la integridad de los pacientes, el personal asistencial y administrativo, razón por la cual no puede ser interrumpido en ningún momento.

En atención a la normatividad vigente, existe la posibilidad de adelantar la contratación directa del servicio de vigilancia de acuerdo con lo consignado en el Acuerdo No. 004 de 2025, por lo que la administración ha decidido efectuar dicha contratación por un período de dos (2) mes, con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

En consecuencia, se suscribió el presente contrato para satisfacer la necesidad apremiante de la entidad, asegurando la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia.

Además de las responsabilidades inherentes al proceso contractual, el profesional contratado deberá implementar medidas orientadas a prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), promoviendo una gestión íntegra y transparente de los recursos públicos, los que cuenta con una protección reforzada como se ha señalado en el artículo 48 superior.

Finalmente, realizado el análisis normativo y jurisprudencial correspondiente, se concluye que el futuro contrato de prestación de servicios cumple con los parámetros establecidos en la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del Consejo de Estado, en tanto no se configura ninguna de las restricciones indicadas para la suscripción de este tipo de actos jurídicos.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

3.2. Objeto.

Prestación de servicio de vigilancia privada para las sedes de mediana complejidad del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado.

3.3. Especificaciones Técnicas

PARA SERVICIOS	• Descripción	IDONEIDAD PARA PROVEER SERVICIO DE VIGILANCIA
	• Materiales y/o insumos requeridos	N/A
	• Número de personas	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO
	• Calidad académica	LAS QUE ESTABLEZCA LA LEY
	• Experiencia	MINIMO DE TRES (03) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN ENTIDADES DE SALUD.
	• Tiempo que se requiere	2 MESES
	• Lugar de ejecución	GUATEQUE Y GARAGOA
	• Actividades que se requieren	LAS RELACIONADAS EN LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS
	• Certificaciones	N/A
	• Otro (Que permita definir plenamente el servicio)	N/A
	• Autorización y/o Licencia.	✓ Certificación emitida por ARL y su correspondiente reporte de autoevaluación de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo ante el ministerio de trabajo, con un puntaje mayor al 85% y la valoración de aceptable de conformidad con la resolución 0312 de 2019, circular 072 de 2021y circular 0082 de 2022. ✓ El proponente debe allegar con la propuesta copia

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

		de la resolución por medio del cual el ministerio del trabajo le autoriza al proponente las horas extras para sus sedes donde desarrolla su actividad, que contemple permiso para el personal de vigilantes, supervisores, coordinador operaciones, escoltas, operadores medios tecnológicos.

3.4. Códigos UNSPSC

De conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital, publicado en la página www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co y en Secop II, el(los) código(s) asignados para el objeto a contratar es(son) el(los) siguiente(s):

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
92000000	92100000	92101500	92101501	Servicios de vigilancia

3.5. Lugar de Ejecución.

El objeto contractual se ejecutará en el siguiente lugar:

Guateque:	X	**Garagoa:**		**Guayatá:**		**Sutatenza:**	
Tenza:		**Almeida:**		**Chivor:**		**Chinavita:**	

3.6. Plazo

El plazo de ejecución del contrato se ha determinado con base en la complejidad y las necesidades operativas del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, garantizando así que todas las actividades y servicios requeridos se realicen de manera eficiente y dentro de los tiempos estipulados para asegurar la continuidad del servicio, así:

Desde:	Hasta
Desde la suscripción del acta de inicio	31 DE DICIEMBRE DEL 2026

3.7. Forma de pago:

El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado pagará al Contratista como contraprestación en pagos parciales causados de acuerdo con la verificación de la prestación efectiva de los servicios de cada uno de sus vinculados, incluyendo todos los conceptos normativos. Para que proceda el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentación del informe de contratista en el modelo establecido por el Hospital, donde se especifique el número de horas proceso ejecutado (Si aplica), liquidado a los valores pactados con el valor final a reconocer, valor del mes ejecutado, novedades, saldo por ejecutar.
- Presentación de la factura.
- Presentación de la planilla de aportes a seguridad social en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 del año 2022, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo. 1. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe, verificado por el supervisor y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.
Parágrafo 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.
Parágrafo 3: El contratista se compromete a hacer una nota crédito en caso de glosa.

3.8. Obligaciones de carácter general que deberá cumplir el futuro contratista:

El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. En caso de ser persona jurídica, se deberá entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
h. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
i. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
j. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
k. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
l. Estar inscrito en el SIGEP y hacer las correspondientes actualizaciones a la información en los términos normativos.
m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
o. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asistir a las capacitaciones programadas, procurar el cuidado integral de su salud, e informar oportunamente a la ARL y a la entidad sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
p. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
q. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
r. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.
s. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
t. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
u. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el contratante.
v. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
w. El contratista reconocerá su papel preponderante para la consecución de los fines de protección del interés general. Aunque su vínculo jurídico con la entidad estatal no le confiere una investidura pública ni lo transforma en un delegatario de funciones estatales, el contrato le encarga actividades o prestaciones de interés o utilidad pública. Este encargo, si bien preserva la autonomía y la libertad operativa del contratista, lo sitúa como un colaborador esencial para materializar los objetivos misionales de la entidad.
x. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
y. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.9. Obligaciones específicas de acuerdo con el objeto del contrato.

El contratista, se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de manera continua, permanente e ininterrumpida, en los puestos, horarios y sedes definidos por el Hospital, garantizando la cobertura total del servicio durante la ejecución contractual.
Producto verificable: *Programación de turnos, registros de prestación del servicio e informes mensuales.*
Indicador: *Cobertura del 100% de los puestos de vigilancia contratados durante la ejecución del contrato.*

2. Disponer de personal debidamente seleccionado, capacitado, uniformado, identificado y dotado con los equipos de comunicación, elementos de protección personal y demás implementos necesarios para la adecuada prestación del servicio, conforme a la normatividad vigente.
Producto verificable: *Hojas de vida, certificados de capacitación, registro fotográfico del personal y soportes de dotación.*
Indicador: *100% del personal asignado cumple con los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

3. Garantizar que todo el personal asignado cuente con cursos de fundamentación y/o reentrenamiento vigentes exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Producto verificable: *Certificados de cursos y soportes incorporados en las hojas de vida.*
Indicador: *100% del personal con certificaciones vigentes.*

4. Mantener operativo un sistema permanente de comunicaciones entre los puestos de vigilancia y la supervisión del contrato, garantizando la atención inmediata de novedades y situaciones de riesgo.
Producto verificable: *Inventario de equipos, registros de mantenimiento y evidencias de funcionamiento.*
Indicador: *Disponibilidad permanente del sistema de comunicación durante la ejecución contractual.*

5. Operar y monitorear permanentemente la central de monitoreo y los sistemas electrónicos de seguridad suministrados por el Hospital, reportando inmediatamente cualquier novedad o situación que pueda comprometer la seguridad institucional.
Producto verificable: *Reportes de novedades y registros de monitoreo.*
Indicador: *Reporte oportuno del 100% de las novedades detectadas.*

6. Ejercer control permanente sobre el ingreso y salida de personas, vehículos, bienes y elementos institucionales, verificando las autorizaciones correspondientes conforme a los protocolos establecidos por el Hospital.
Producto verificable: *Libros de control, bitácoras y registros de ingreso y salida.*
Indicador: *Registros diligenciados diariamente sin inconsistencias.*

7. Realizar requisas preventivas y controles de seguridad a visitantes, paquetes y demás elementos que ingresen o salgan de las instalaciones, respetando los derechos fundamentales y los protocolos institucionales.
Producto verificable: *Registros de novedades y controles efectuados.*
Indicador: *Cumplimiento de los protocolos de control establecidos por el Hospital.*

8. Ejecutar rondas permanentes de inspección en las diferentes áreas del Hospital conforme a la programación establecida.
Producto verificable: *Minutas de rondas y registros de supervisión.*
Indicador: *Cumplimiento del 100% de las rondas programadas*.

9. Atender de manera inmediata cualquier situación de emergencia, incidente, alteración del orden o evento que afecte la seguridad institucional, informando oportunamente al supervisor y a las autoridades competentes cuando corresponda.
Producto verificable: *Informes de incidentes y reportes de atención.*
Indicador: *Atención inmediata del 100% de los eventos reportados.*

10. Garantizar la disponibilidad del personal necesario para cubrir incapacidades, permisos, vacaciones, relevos y demás eventualidades, evitando interrupciones en la prestación del servicio.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Producto verificable: *Programación de relevos y registros de cobertura.*
Indicador: *Cobertura del 100% de las novedades de personal.*

11. Sustituir inmediatamente al personal que, por solicitud debidamente motivada del Hospital, no cumpla con las condiciones técnicas, disciplinarias o de idoneidad requeridas para la prestación del servicio.
Producto verificable: *Solicitudes de cambio y soportes del reemplazo.*
Indicador: *Reemplazo efectuado dentro del plazo requerido por la supervisión.*

12. Mantener actualizados los libros de minuta, bitácoras, registros de novedades, ingreso de visitantes, vehículos y demás controles documentales exigidos por el Hospital.
Producto verificable: *Minutas y registros diligenciados.*
Indicador: *Registros completos y actualizados diariamente.*

13. Realizar como mínimo tres (3) visitas semanales de supervisión a los puestos de vigilancia por parte del supervisor operativo de la empresa.
Producto verificable: *Informes de supervisión y registros de visitas.*
Indicador: *Tres (3) visitas semanales debidamente soportadas.*

14. Aplicar periódicamente mecanismos de evaluación y satisfacción del servicio cuando sean requeridos por el Hospital y adoptar acciones de mejora.
Producto verificable*: Encuestas aplicadas e informe de resultados.*
Indicador: *Implementación de acciones de mejora derivadas de los resultados obtenidos.*

15. Garantizar la vinculación laboral del personal asignado y el cumplimiento integral de las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales y del Sistema General de Seguridad Social Integral.
Producto verificable: *Certificaciones de aportes y soportes laborales.*
Indicador: *Ausencia de incumplimientos laborales durante la ejecución contractual.*

16. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la licencia de funcionamiento y demás autorizaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Producto verificable: *Licencias vigentes y soportes de renovación.*
Indicador: *Vigencia permanente de las autorizaciones legales.*

17. Presentar antes del inicio del contrato la totalidad de la documentación del personal asignado, incluyendo hojas de vida, afiliaciones, certificaciones y demás soportes exigidos por el Hospital.
Producto verificable: *Carpeta documental del personal.*
Indicador: *Entrega del 100% de la documentación antes del acta de inicio.*

18. Capacitar permanentemente al personal en vigilancia hospitalaria, atención al usuario, seguridad del paciente, primeros auxilios, bioseguridad, manejo de crisis, derechos humanos y demás temas definidos por el Hospital.
Producto verificable: *Plan de capacitación, listas de asistencia y certificados.*
Indicador: *100% del personal capacitado conforme al cronograma.*

19. Cumplir integralmente las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la dotación, elementos de protección personal, exámenes ocupacionales, investigaciones de accidentes y demás obligaciones legales.
Producto verificable: *Informes SG-SST, soportes de capacitación y registros de entrega de EPP.*
Indicador: *Cumplimiento del 100% de los requisitos legales aplicables.*

20. Reportar inmediatamente al Hospital cualquier accidente de trabajo, incidente o enfermedad laboral del personal asignado y remitir las investigaciones correspondientes dentro de los términos legales.
Producto verificable: *Reportes e investigaciones de accidentes.*
Indicador: *Reporte oportuno del 100% de los eventos ocurridos*.

21. Garantizar el adecuado uso, conservación y custodia de los bienes, equipos, instalaciones y elementos entregados por el Hospital para la ejecución del contrato.
Producto verificable: *Inventarios, actas de entrega y devolución.*
Indicador: *Ausencia de pérdidas o daños imputables al contratista.*

22. Mantener absoluta reserva sobre la información institucional conocida con ocasión de la ejecución contractual y cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información y protección de datos personales.
Producto verificable: *Compromisos de confidencialidad suscritos.*
Indicador: *Ausencia de incidentes atribuibles al manejo indebido de información.*

23. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato e implementar las acciones correctivas necesarias dentro de los plazos establecidos.
Producto verificable: *Respuestas a requerimientos y evidencias de cumplimiento.*
Indicador: *Atención oportuna del 100% de los requerimientos formulados.*

24. Asumir la responsabilidad técnica, operativa, administrativa y legal derivada de la prestación del servicio de vigilancia, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable, los protocolos institucionales y las obligaciones contractuales durante toda la ejecución del contrato.
Producto verificable: *Informes de ejecución, certificaciones de cumplimiento y actas de supervisión.*
Indicador: *Ausencia de incumplimientos contractuales atribuibles al contratista y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor.*

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA además se hace responsable de daños o pérdidas en las instalaciones, muebles o equipos que a su cargo le sean asignados por el Hospital. Mientras no se demuestre la exoneración de responsabilidad, el Hospital descontará de las sumas que adeude al CONTRATISTA, el valor de los bienes tomando para ello el valor corriente en el comercio y el trámite se surtirá directa y unilateralmente, sin acudir ante autoridad administrativa o judicial.

3.10. Documentos que se requerirán para la celebración del futuro contrato:

El futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Cotización y/o propuesta indicando el objeto de los servicios a prestar, el valor y el plazo.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio actualizada (Si aplica).
- Hoja de vida Función Pública con los siguientes anexos (Natural o jurídica según corresponda).
  - Soportes de experiencia relacionada al objeto contractual.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

• Fotocopia del documento de identidad legible del representante legal o contratista.
• Fotocopia de la libreta militar o certificado de Situación Militar. (Si aplica).
• Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses Ley 2013 de 2019.
• Registro único tributario – RUT actualizado (con fecha de expedición no menor a 3 meses si aplica).
• Certificación Bancaria actualizada.
• Certificado de Antecedentes Disciplinarios –Procuraduría General de la Nación con vigencia de 30 días.
• Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Nación con vigencia de 30 días.
• Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
• Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
• Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
• Certificado de Consulta de Inhabilidades acerca de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
• Formato de acuerdo de confidencialidad – 400-C16-FT-001.
• Formato SARLAFT.
• Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) con fecha actual.
• Certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

En materia contractual la E.S.E. Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto General de Contratación Acuerdo 004 de 2025, “Por medio del cual se actualiza y se modifica el Estatuto Interno Contractual del Hospital Regional Valle de Tenza E.S.E.” y la Resolución “Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado”.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

Contratación Directa	X	**Invitación Pública**	
Convocatoria Pública		**Otras Modalidades de Selección**	

5. SOPORTE ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL MERCADO.

5.1. Valor Total Estimado del Presupuesto.

Valor en números ($135.364.752,00)
Valor en Letras: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

5.2. Análisis del Mercado.

El valor para el presente servicio se determinó de acuerdo con las exigencias del organismo territorial que presenta el contrato.

Asimismo, el valor del contrato se justifica en atención a su idoneidad, en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique los requisitos de acorde al área relacionada

El valor reflejado como presupuesto oficial, obedece a la estimación soportada en las características de experiencia necesarias del servicio a contratar, actividades a desarrollar, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales. Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis de sector económico, el cual tiene como finalidad determinar la viabilidad económica del proceso, y el valor respectivo del mismo.

De manera que la E.S.E ha realizado un análisis de contratos que versa sobre el mismo objeto y sobre la misma cuantía en comparación del año pasado en la plataforma del SECOP II. Por ende, se trae a colación los siguientes procesos contractuales:

E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS	003_2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA FÍSICA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.	Presentación de oferta	6/01/2026 7:29 PM *(UTC -5 horas)*	-	82.640.106 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	041-2026	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE	Presentación de oferta	6/01/2026 7:06 PM *(UTC -5 horas)*	-	2.453.621.415,12 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	CPS 003 - 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA, PORTERIA Y MONITOREO PERMANENTE DE CÁMARAS EN LAS INSTALAIONES DE LA E.S.E CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.	Presentación de oferta	6/01/2026 6:50 PM *(UTC -5 horas)*	-	228.040.286 COP
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA VALLE	03-13-10-002-26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA Y PUESTOS DE SALUD	Presentación de oferta	6/01/2026 5:20 PM *(UTC -5 horas)*	-	357.466.720 COP
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	18-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ SANTANDER	Presentación de oferta	6/01/2026 5:09 PM *(UTC -5 horas)*	-	300.871.133 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE	EP-CD-02 2026 CONTRATO 02 2026	HEIMDALL SECURITY LTDA	Presentación de oferta	6/01/2026 4:57 PM *(UTC -5 horas)*	-	860.271.956 COP
E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	002-2026	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	Presentación de oferta	6/01/2026 4:06 PM *(UTC -5 horas)*	-	74.069.142 COP
ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	CPS-05-2026	GARANTIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL NO ARMADA EN LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA.	Presentación de oferta	6/01/2026 3:46 PM *(UTC -5 horas)*	-	43.909.141 COP
RED SALUD CASANARE E.S.E. *	RSC-CD-115-2026	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	Presentación de oferta	6/01/2026 3:29 PM *(UTC -5 horas)*	-	1.559.913.994 COP
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	1650-2025	PRESTACION DE SERVICIOS	Presentación de oferta	6/01/2026 12:21 PM *(UTC -5 horas)*	-	10.272.000 COP
E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	003-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN.	Presentación de oferta	6/01/2026 11:56 AM *(UTC -5 horas)*	-	102.516.282 COP
TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA	202601	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA ARMADA DIURNA Y NOCTURNA EN LAS INSTALACIONES DONDE OPERA LA E. I. C. E. TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ Y EN LA ZONA DENOMINADA PATIOS	Presentación de oferta	5/01/2026 5:58 PM *(UTC -5 horas)*	-	48.420.344 COP

Lo anterior puede ser corroborado en la página de SECOP II. Finalmente se observa que los valores ofertados no resulten lesivos para la entidad, y se encuentran acordes a las actividades a prestar. Se podrán consultar en el siguiente Link:

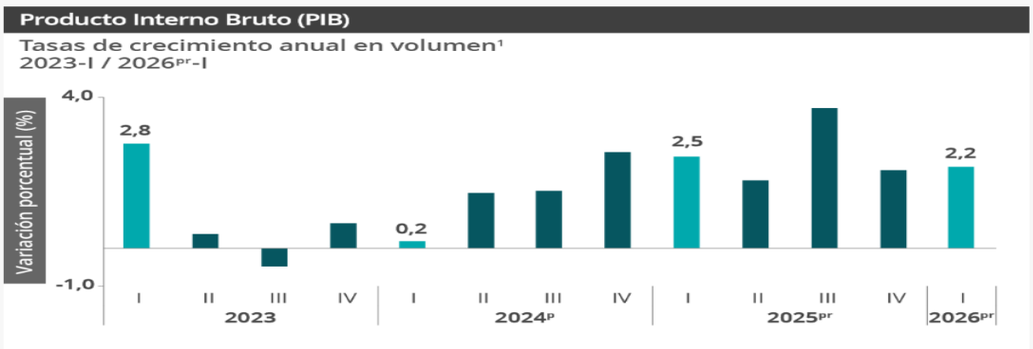
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCEhttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ASPECTO GENERALES DEL SECTOR

ASPECTO GENERALES DEL SECTOR
COMPORTAMIENTO DEL PIB 2026

Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

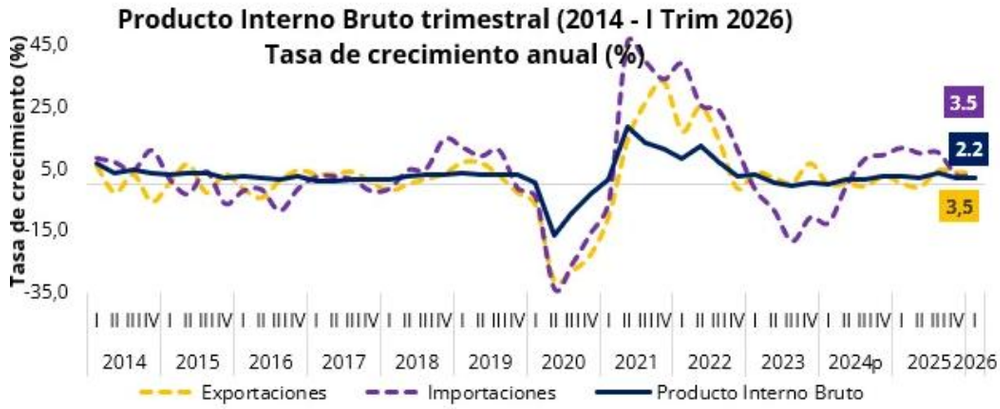
PIB desde el enfoque del gasto

Según el DANE, el primer trimestre de 2026 registró un crecimiento de la economía colombiana de 2,2%, con respecto al mismo

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

periodo de 2025. Respecto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el crecimiento del primer trimestre de 2026 comparado con el primer trimestre de 2025 es de 0,6% en su serie ajustada por efecto.

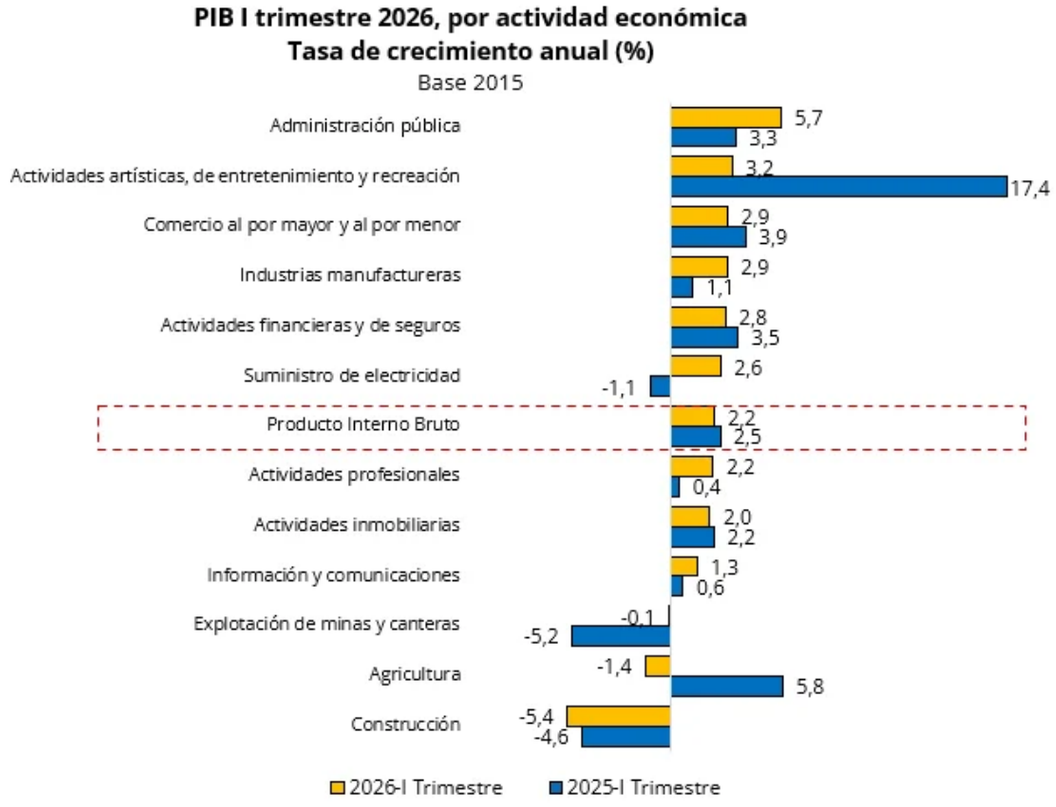
Desde el enfoque del gasto, en el cuarto trimestre la demanda interna creció 2,3%, jalonado principalmente por la variación positiva del gasto del gobierno (7,8%), y el gasto de los hogares (2,7%). Así mismo, se evidenció un crecimiento tanto en las importaciones como en las exportaciones de 3,5%.



Fuente: Analdex, datos DANE.

PIB desde el enfoque de la producción

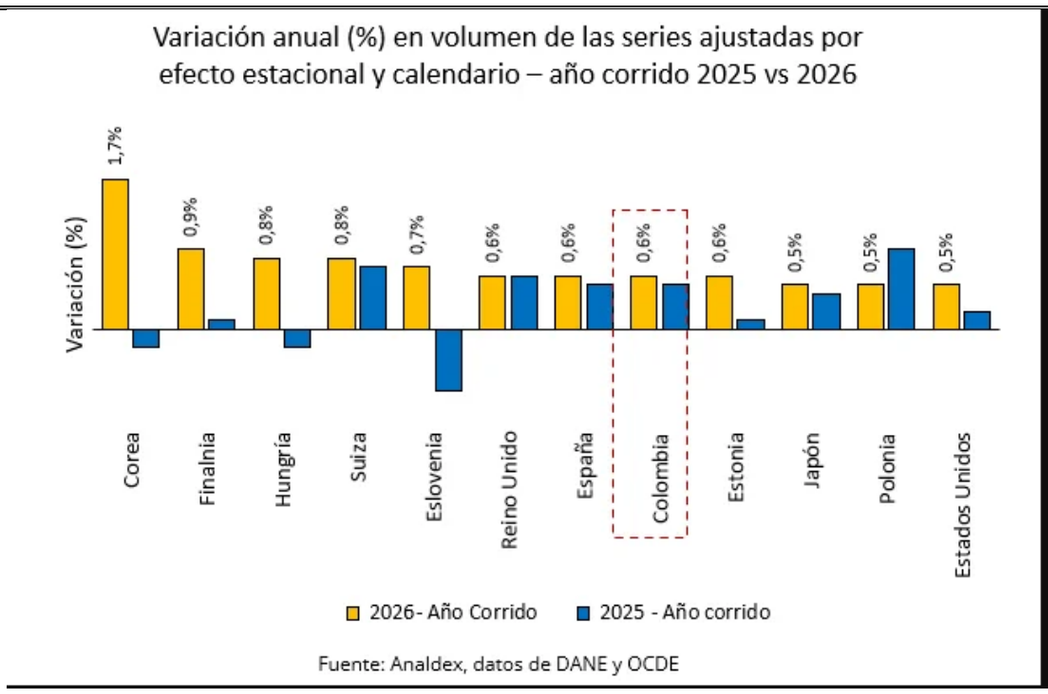
En el primer trimestre de 2026, se evidenció un crecimiento de nueve actividades productivas frente al mismo periodo del 2025 creciendo de la siguiente manera: administración pública y defensa (5,7%), Actividades artísticas, entretenimiento y recreación (3,2%), comercio al por mayor y al por menor (2,9%), industrias manufactureras (2,9%), actividades financieras (2,8%), suministro de electricidad, gas, vapor y aire (2,6%), actividades profesionales (2,2%), actividades inmobiliarias (2,0%) e información y comunicaciones (1,3%). Por su parte, hubo un decrecimiento de explotación de minas y canteras (-0,1%), agricultura y ganadería (-1,4%) y construcción (-5,4%).



Fuente: Analdex, datos DANE.

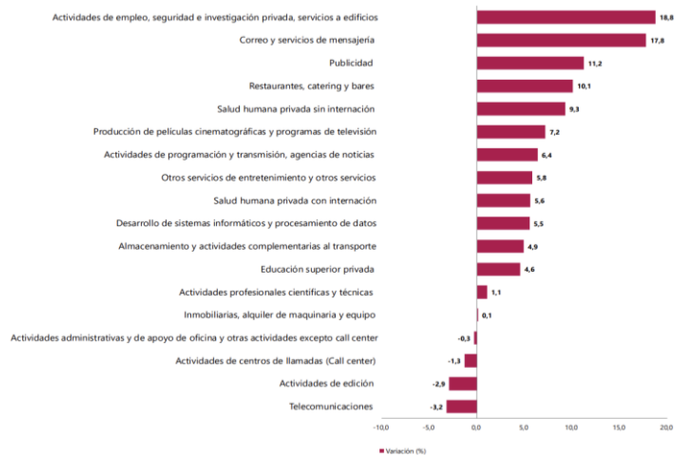
Comparación con países OCDE

Finalmente, al comparar con algunos países de la OCDE que ya han publicado este dato del PIB corrido del año 2026, Colombia se ubica en la octava posición con mayor crecimiento.



Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Febrero de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2026p / febrero 2025) En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025. Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Febrero 2026p / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,9	4,3	-0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	17,6	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	8,5	1,5	0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,9	-1,2	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2	3,2	2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,2	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,4	-3,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	4,7	0,8	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,1	1,1	-1,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,1	1,5	-0,4	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	10,9	0,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,8	18,8	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-1,4	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,3	-0,1	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	4,2	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,6	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	7,8	1,7	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,8	4,5	2,4	-1,0

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2026p / febrero 2025)

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025. Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Febrero 2026p / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	2,2	-1,4	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	-0,3	0,0	-3,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,8	-1,7	-0,3	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	-10,3	-5,3	-3,6	-1,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,5	-0,4	5,2	-1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,4	0,1	1,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,6	-1,3	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,0	0,7	0,6	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,3	0,0	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-0,6	-3,5	2,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-3,6	0,4	-4,3	0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,4	0,2	0,2	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-0,7	-4,8	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-6,3	-3,2	-1,9	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,1	-2,0	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,7	-1,0	-0,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,0	-0,1	0,1	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,8	-1,6	-1,6	-0,6	--

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2. Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los tres subsectores con las variaciones negativas más altas.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

2.1.1 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

2.1.1.1 Variación anual: febrero 2026ᵖ / febrero 2025

En febrero de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 18,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,5% y los salarios registraron un aumento de 19,6%, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ

índice (ene 2023-feb 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**18,8**	
	Ingresos por servicios prestados	18,9	18,8
	Ingresos por venta de mercancías	2,7	0,0
	Otros ingresos operacionales	-23,5	-0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**-0,5**	
	Permanente	2,6	0,4
	Temporal directo	0,5	0,2
	Agencias	17,1	0,2
	En misión	-2,9	-1,3
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**19,6**	
	Salarios personal permanente	15,8	6,0
	Salarios temporal directo	26,0	8,2
	Salarios personal en misión	15,8	5,3

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación Total IPC
Marzo 2026

IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

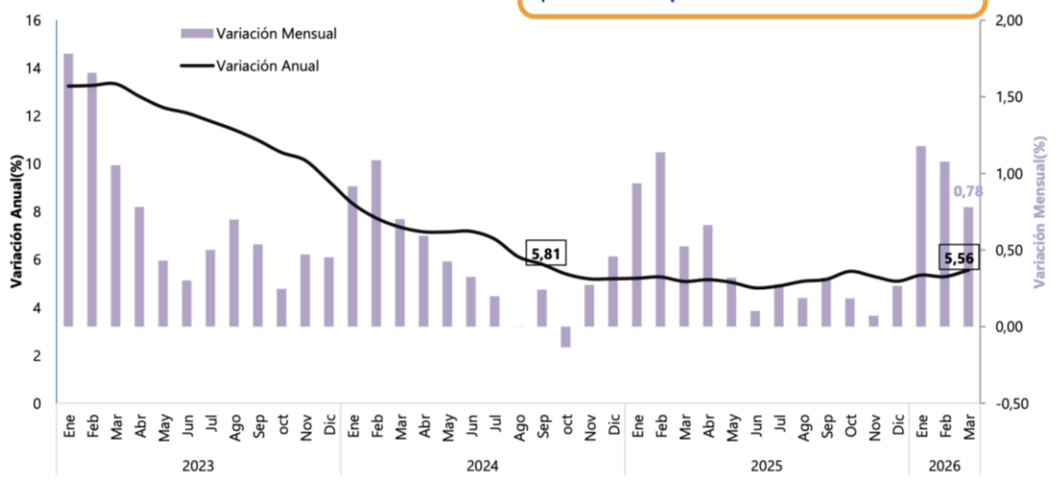
Fuente: DANE - IPC

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Variación mensual y anual del IPC total

Enero 2023 – Marzo de 2026

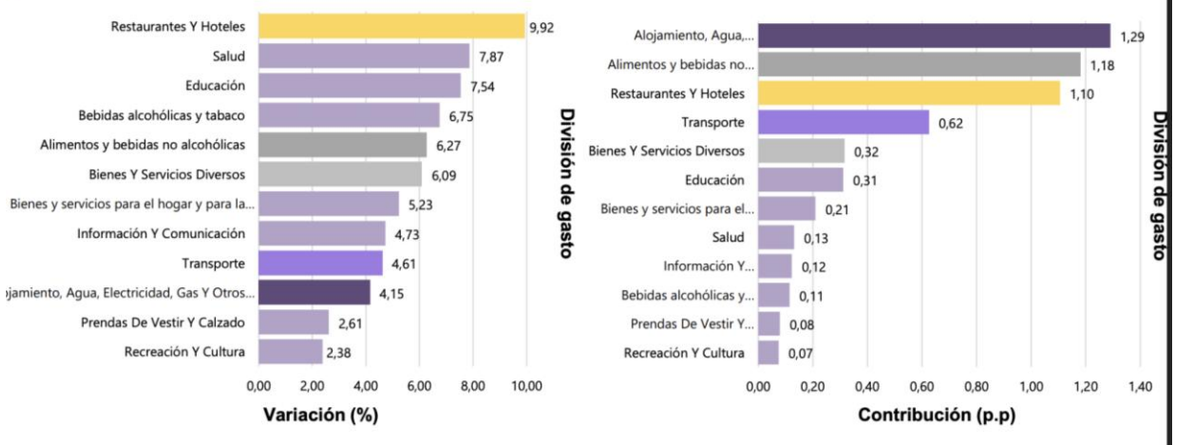
La ultima variación anual superior a la de marzo de 2026 se presentó en **septiembre de 2024** **(5,81%)**



Fuente: DANE - IPC

Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto

Marzo 2026



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

IPC. Variación mensual del IPC por divisiones de gasto

Febrero 2026 – Marzo 2026

IPC. Variaciones y contribuciones mensuales según divisiones de gasto para total ingresos

Descripción	Febrero - 2026		Marzo - 2026	
	Variación (%)	Contribución (p.p)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	0,45	0,14	0,85	0,26
Alimentos y bebidas no alcohólicas	1,30	0,24	1,27	0,24
Restaurantes y hoteles	1,38	0,16	0,86	0,10
Información y comunicación	0,01	0,00	2,96	0,07
Bienes y servicios diversos	1,02	0,05	0,95	0,05
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	1,23	0,05	0,90	0,04
Recreación y cultura	0,08	0,00	0,88	0,03
Salud	0,94	0,02	1,06	0,02
Educación	5,64	0,23	0,17	0,01
Prendas de vestir y calzado	0,70	0,02	0,19	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,14	0,02	-0,37	-0,01
Transporte	1,07	0,15	-0,22	-0,03
Total		**1,08**		**0,78**

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78% Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2025 - 2026 (marzo)

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%). Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones 2026 (marzo)

Variación año corrido (enero - marzo de 2026)

Entre enero y marzo de 2026 la variación del IPC Total fue 3,07%. Esta variación fue mayor en 0,45 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 2,62%. El comportamiento año corrido del IPC total en marzo de 2026 (3,07%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. La división Educación registró una variación año corrido de 5,82%, siendo esta la mayor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (7,01%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,09%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (2,17%), cursos de educación no formal (5,38%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (5,62%). La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 5,26%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (5,60%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (1,80%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (3,94%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,32%). La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 1,06%, siendo esta la menor variación año corrido. En marzo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (5,21%), uniformes (4,92%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (1,39%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para hombre (0,01%), calzado para hombre (0,38%) y prendas de vestir para bebés (0,50%).

DANE

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Marzo de 2026

Estructura canastas IPC de acuerdo a la Nomenclatura estándar internacional COICOP

Cuadro 1. Estructura canasta IPC
Total nacional
Marzo 2026

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación mensual
Servicios (S)	33	57,46	0,87
No durables (ND)	29	32,44	0,78
Semidurables (SD)	11	5,19	0,14
Durables (D)	11	4,92	0,26
Total	**84**	**100,00**	

Fuente: DANE, IPC.

En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos períodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

ESTUDIO DE MERCADO

No. DE	OBJETO	VALOR	PLAZO DE	MODALIDAD DE

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

CONTRATO		TOTAL	EJECUCION	CONTRATACIÓN
CPS-007-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.	NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($90.175.260) M/CTE.	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).	CONTRATACIÓN DIRECTA
CPS-015-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.	NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($91.761.330.oo).	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).	CONTRATACIÓN DIRECTA

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Cómo quedó el salario mínimo 2026 y el auxilio de transporte 2026
Valores oficiales (referencia 2025 vs. 2026):

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

El SMMLV 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405.

Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue $1.423.500.
En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en $249.095.

Por tanto, dicho valor del presente contrato resultó luego de un análisis de experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó también la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta; de igual forma teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y situación financiera del Hospital.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 De 2015 para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad, podrá celebrarse contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, fijando su valor y forma de pago de los honorarios o emolumentos en virtud a las obligaciones y actividades sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Se concluye que los valores que la entidad ha contratado concluye al resultado de los análisis y los valores a contratar deben responder al análisis económico del sector.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista soportados en porcentaje, son los siguientes:

Factor	Aplica	Porcentaje
Precio	X	80%
Oportunidad	X	20%
Calidad		
Experiencia		
Costo-Beneficio		
Administración de Riesgos		

Valores Agregados		
Mayor garantía del Bien		
Otro (Cuál)		
TOTAL		100%

La sumatoria de los porcentajes no puede superar la calificación del 100%

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Con base en el anterior análisis de mercado, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 1144 de fecha 23 de octubre de 2026 afectando el rubro 212020200805 "SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD – VIGILANCIA", el que ha sido expedido por la Oficina de Presupuesto.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La vigilancia del futuro contrato se efectuará por medio de:

Supervisión	X	**Interventoría**	

La supervisión será realizada por:

Gerente	
Subgerencia Administrativa y Financiera	X
Subgerencia Científica	
Otro:	
Apoyo a la supervisión:	

Las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del mismo, bajo los parámetros de la Resolución Nro. 791 del 26 de julio de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado" y en especial las siguientes funciones:

Funciones Generales

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

que le corresponde para efectuarla.

Vigilancia legal.

- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

9. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza ha tipificado los riesgos de la contratación de la siguiente manera:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	P	I	Val	Cat.	Asignado a	Tratamiento / Control a Implementar	P	I	Val	Cat. Res.	¿Afecta?	Responsable	F. Inicio	F. Fin	Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Inclusión extemporánea o inconsistencia en la codificación UNSPSC (92101501) en el Plan Anual de Adquisiciones.	Objeciones presupuestales, observaciones de entes de control e imposibilidad de expedir CDP oportunamente.	2	2	4	BAJO	Entidad	Citar Comité de Compras/Contratación para verificar y actualizar el PAA previamente a la apertura.	1	1	2	BAJO	NO	Subgerencia Administrativa y Financiera	En elaboración de EE.PP.	Suscripción de EE.PP.	Verificación del registro del proceso en SECOP II y PAA.	Al generar la necesidad
2	General	Interna	Planeación	Regulatorio	Error en fundamentación jurídica al invocar normas de personas naturales (D. 1082/15) en lugar del Estatuto ESE (Acuerdo 004/2025) y D. 356/1994.	Riesgo de vicios de nulidad en la elección de modalidad e investigaciones disciplinarias.	2	3	5	MEDIO	Entidad	Control de legalidad por la Oficina Jurídica ajustando el marco al régimen especial de ESE y normas de SuperVigilancia.	1	1	2	BAJO	NO	Asesor Jurídico Externo / Oficina Jurídica	En proyección de EE.PP.	Aprobación de EE.PP.	Revisión de legalidad y verificación de antecedentes normativos.	Cada estudio previo
3	General	Interna	Planeación	Regulatorio	Ambigüedad o vacíos en la definición técnica de puestos de vigilancia (24h/12h) y omisión del alcance geográfico (sedes Guateque, Garagoa y UBAs).	Desprotección de áreas hospitalarias críticas (Urgencias, Farmacia) y reclamaciones de adición.	2	3	5	MEDIO	Entidad	Elaboración de Ficha Técnica detallada con cuadro de turnos, puestos, modalidad de servicio e inventario por sede.	1	1	2	BAJO	SI	Subgerencia Administrativa y Financiera	Elaboración de Ficha Técnica	Publicación de Invitación	Verificación de cobertura del 100% de la red de sedes en pliegos.	En fase de planeación
4	General	Interna	Planeación	Económico	Inadecuada estructuración presupuestal por no aplicar la tarifa mínima regulada por la SuperVigilancia (fórmula SMMLV 2026, recargos y AUU).	Presupuesto oficial deficitario, declaratoria de desierto por precios inviables o desequilibrio económico.	2	3	5	MEDIO	Entidad	Estudio de sector fundamentado en la Circular Tarifaria vigente de la SuperVigilancia e incrementos del SMMLV/Aux. Transporte 2026.	1	2	3	BAJO	SI	Apoyo a la Gestión Contractual	Estudio de mercado	Publicación presupuesto oficial	Cálculo matemático de la tarifa mínima oficial para vigilancia.	En fase de planeación

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

5	General	Interna	Planeación	Regulatorio	Fijación de requisitos habilitantes de experiencia o capacidad técnica desproporcionados o no acordes al sector hospitalario.	Restricción de la pluralidad de oferentes o selección de contratistas sin la idoneidad requerida.	2	2	4	BAJO	Entidad	Fijar requisitos razonables exigiendo 3 años de experiencia específica en sector salud y Licencia de SuperVigilancia activa.	1	1	2	BAJO	NO	Asesor Jurídico Externo	Elaboración de EE.PP.	Publicación de Invitación	Evaluación de observaciones de posibles proponentes y ajuste de pliegos.	En fase de planeación
6	General	Externa	Selección	Operacional	Presentación de ofertas con Licencias de Funcionamiento de la SuperVigilancia vencidas, no autorizadas para Boyacá o sin permisos vigentes.	Inhabilitación de proponentes, rechazo de ofertas o riesgo de adjudicar a empresas no autorizadas.	2	4	6	MEDIO	Entidad	Verificación obligatoria del certificado de la SuperVigilancia en la plataforma oficial durante la evaluación técnica.	1	1	2	BAJO	SI	Comité Evaluador / Gestión Contractual	Apertura del proceso	Adjudicación / Elección	Consulta directa en el Registro Único de la Superintendencia de Vigilancia.	En evaluación de propuestas
7	Específico	Externa	Selección	Económico	Riesgo de colusión o presentación de propuestas con precios artificialmente bajos que no cubran la tarifa legal de vigilancia.	Inejecución contractual posterior, morosidad laboral con los guardias o abandono del contrato.	2	4	6	MEDIO	Entidad	Exigencia de estructura de costos detallada y rechazo de propuestas por debajo del piso tarifario legal regulado.	1	1	2	BAJO	SI	Subgerencia Administrativa y Financiera	Evaluación económica	Adjudicación	Auditoría matemática de la propuesta económica contra el Decreto Tarifario.	En evaluación de propuestas
8	General	Interna	Selección	Regulatorio	Contradicción en las reglas de evaluación entre criterios de ponderación competitiva (Precio 80%, Oportunidad 20%) y la modalidad directa.	Inseguridad jurídica, reclamos de terceros o vicios de procedimiento en la selección.	2	2	4	BAJO	Entidad	Alineación estricta de la invitación con el Estatuto de Contratación de la ESE estableciendo evaluación de cumplimiento de requisitos.	1	1	2	BAJO	NO	Líder de Gestión Contractual	Elaboración de Invitación	Adjudicación	Verificación de las actas de evaluación jurídica, técnica y económica.	En fase de selección
9	General	Externa	Contratación	Operacional	Retraso o no aportación de pólizas de garantía exigidas (Cumplimiento, Calidad y Salarios) dentro de los 3 a 5 días hábiles.	Retraso en la firma del acta de inicio y riesgo de prestar el servicio sin cobertura aseguradora.	3	3	6	MEDIO	Contratista	Fijar plazo perentorio e iniciar requerimiento o adjudicación al segundo en caso de incumplimiento.	1	1	2	BAJO	SI	Secretaría de Gerencia / Jurídica	Suscripción del contrato	Aprobación de garantías	Verificación del cumplimiento de amparos, cuantías y vigencias de póliza.	Al suscribir contrato
10	General	Interna	Contratación	Financiero	Demora en la expedición del Registro Presupuestal (RP) previo a la suscripción del acta de inicio.	Vulneración de normas presupuestales, configuración de hechos cumplidos e imposibilidad de realizar pagos.	2	4	6	MEDIO	Entidad	Gestión prioritaria ante Presupuesto para expedición inmediata del RP tras la firma del contrato.	1	1	2	BAJO	NO	Subgerencia Administrativa y Financiera	Firma del contrato	Expedición del RP	Constancia de expedición y registro del RP en el sistema financiero de la ESE.	Inmediato a la firma
11	General	Externa	Ejecución	Operacional	Abandono de puesto, inasistencia, dormida o impuntualidad del personal de vigilantes en las sedes hospitalarias.	Desprotección de zonas sensibles (Urgencias, Farmacia, Insumos), facilitando hurtos o perturbaciones al servicio de salud.	3	3	6	MEDIO	Contratista	Obligación de relevo inmediato (máx. 1 hora), control de minuta física/digital y descuento proporcional del pago mensual.	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor del Contrato / Subgerencia Adm.	Acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión de minutas de turno, controles de ronda y reportes del supervisor operativo.	Diario / Mensual

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

12	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Asignación de personal de vigilancia sin los cursos de fundamentación o reentrenamiento vigentes exigidos por la SuperVigilancia.	Impericia en la prestación del servicio, falta de idoneidad en entorno hospitalario y requerimientos de autoridades.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Exigir y auditar las carpetas documentales del 100% del personal asignado antes de su ingreso al Hospital.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del Contrato	Previo al inicio del servicio	Durante la ejecución	Verificación periódica de los certificados de capacitación e idoneidad en hojas de vida.	Previo al inicio y mensual
13	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de hurtos, pérdidas o daños en bienes muebles, equipos médicos o infraestructura del Hospital bajo custodia.	Detrimento patrimonial para la E.S.E. y afectación a la prestación continua de los servicios de salud.	2	4	6	MEDIO	Contratista	Aplicación del Parágrafo 3.9 (descuento unilateral del valor comercial) y reclamo a póliza de cumplimiento.	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor del Contrato / Jurídica	Ocurrencia de la novedad	Liquidación contractual	Investigación inmediata de novedades, actas de inventario y trámite de descuento.	Ocasional ante novedades
14	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Ingreso no autorizado de personas a áreas restringidas del Hospital (Quirófanos, Esterilización, Farmacia, Depósito de Medicamentos).	Riesgo de contaminación biológica, sustracción de medicamentos controlados o pérdida de información reservada.	2	4	6	MEDIO	Contratista	Control estricto de accesos con carnetización, minutas obligatorias de ingreso y rondas de inspección permanentes.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor del Contrato	Acta de inicio	Terminación del contrato	Inspección aleatoria de libros de minuta y listas de control en áreas críticas.	Semanal
15	Específico	Externa	Ejecución	Social	Trato irrespetuoso, agresiones o uso desmedido de la fuerza por los vigilantes hacia pacientes, usuarios, visitantes o Misión Médica.	Quejas en SIAU, afectación de la imagen institucional, vulneración de derechos y demandas de responsabilidad.	2	4	6	MEDIO	Contratista	Capacitación obligatoria en humanización y resolución de conflictos; retiro y sustitución inmediata a solicitud de la ESE.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor del Contrato / SIAU	Acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento a los reportes del SIAU e informes del supervisor sobre conducta del personal.	Mensual
16	General	Externa	Ejecución	Económico	Mora o incumplimiento del contratista en el pago de salarios, recargos nocturnos/festivos o seguridad social a los vigilantes.	Riesgo de paros de personal, afectación de la seguridad hospitalaria y eventuales reclamaciones laborales de solidaridad patronal.	2	4	6	MEDIO	Contratista	Exigencia estricta de certificación suscrita por Revisor Fiscal y planillas PILA para tramitar cada pago mensual.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor del Contrato	Cada período de pago	Terminación del contrato	Verificación de las planillas de pago PILA y comprobantes salariales del personal de la ESE.	Mensual para cada pago
17	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Prestación de jornadas excesivas por parte de los vigilantes sin contar con la autorización de horas extras de MinTrabajo.	Sanciones administrativas de la Inspección del Trabajo a la empresa y fatiga operativa que comprometa la seguridad.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Exigir y validar la Resolución vigente de autorización de horas extras expedida por el Ministerio del Trabajo.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del Contrato	Previo al inicio	Durante la ejecución	Auditoría de los cuadros de turnos y verificación de límites de jornadas laborales.	Mensual
18	Específico	Externa	Ejecución	Tecnológico	Fallas, averías o insuficiencia en equipos de radiocomunicación, centrales de monitoreo o botones de pánico.	Incomunicación operativa entre puestos y retardo en la respuesta ante situaciones de riesgo o emergencia.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Dotación de equipos de comunicación con frecuencias autorizadas, redundancia celular y mantenimientos preventivos.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor del Contrato	Acta de inicio	Terminación del contrato	Pruebas semanales de enlace de comunicación y revisión de inventario tecnológico.	Semanal

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

19	Específico	Externa	Ejecución	Social	Alteraciones del orden público, riñas en salas de urgencias o agresiones externas contra el personal médico e instalaciones.	Riesgo de lesiones al personal asistencial/usuarios, pánico generalizado y daños en la planta física del Hospital.	3	4	7	ALTO	Ambos	Plan de contingencia hospitalario articulado con la Policía Nacional, instalación de botón de pánico y reacción rápida.	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor / Contratista / Policía Nacional	Acta de inicio	Terminación del contrato	Ensayos de protocolos de emergencia y reuniones periódicas con la Red de Apoyo de la Policía.	Mensual
20	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales en los vigilantes asignados dentro de las instalaciones del Hospital.	Ausentismo laboral, reprocesos en la cobertura de puestos y responsabilidades en materia de SG-SST.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Verificación de autoevaluación SG-SST del contratista (>85% Aceptable), dotación de EPP y afiliación a ARL en Riesgo V.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del Contrato / Responsable SG-SST	Acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión de reportes de accidentes, investigaciones de incidentes y soportes de entrega de EPP.	Ocasional / Mensual
21	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Pérdida de vigencia, suspensión o cancelación de la Licencia de Funcionamiento por la SuperVigilancia durante el contrato.	Incapacidad legal sobreviniente para ejecutar el contrato y necesidad de terminación anticipada.	1	5	6	MEDIO	Contratista	Cláusula resolutoria contractual y monitoreo mensual del estado de la licencia en la Superintendencia de Vigilancia.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor / Jurídica	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Consulta periódica del estado de la licencia en el portal web de la SuperVigilancia.	Trimestral
22	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la realización del número mínimo de visitas de supervisión operativa semanal (mínimo 3 visitas soportadas).	Pérdida de control de calidad sobre los puestos de vigilancia y aumento de irregularidades no atendidas.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Exigir en los informes mensuales las planillas de visitas presenciales firmadas por el supervisor operativo de la empresa.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del Contrato	Acta de inicio	Terminación del contrato	Auditoría del informe mensual de supervisión y constancias físicas de visita.	Mensual
23	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Divulgación no autorizada de grabaciones de CCTV, datos personales o información médica de pacientes.	Vulneración de la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y posibles sanciones administrativas de la SIC.	2	4	6	MEDIO	Contratista	Suscripción individual del Acuerdo de Confidencialidad (Formato 400-C16-FT-001) por cada vigilante y restricciones de acceso.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor del Contrato / Oficial de Datos	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de acuerdos suscritos e inspección a la central de monitoreo de CCTV.	Al inicio y ante novedades
24	General	Externa	Ejecución	Financiero	Radicación extemporánea o incorrecta de facturas electrónicas, informes de supervisión o planillas de pago por el contratista.	Retrasos en el trámite de pago por la Entidad y desajustes en el flujo de caja del contrato.	2	2	4	BAJO	Contratista	Socializar el instructivo institucional de radicación de cuentas de cobro y revisión previa del supervisor.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor / Contabilidad	Al momento de radicar pago	Liquidación del contrato	Revisión de la lista de chequeo de documentos anexos a la factura electrónica.	Mensual
25	General	Externa	Ejecución	Económico	Expedición de decretos o normas nacionales que modifiquen sustancialmente las tarifas mínimas de vigilancia durante la vigencia.	Solicitud de restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato por parte del contratista.	2	3	5	MEDIO	Ambos	Pactar cláusula de reajuste tarifario automático sujeto a decretos oficiales del Gobierno / SuperVigilancia.	1	1	2	BAJO	SI	Subgerencia Administrativa y Financiera / Jurídica	Expedición de la norma	Modificación del contrato	Revisión de decretos tarifarios oficiales y suscripción de otrosí de reajuste si procede.	Ocasional ante norma

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

26	General	Interna	Liquidación	Regulatorio	Retardo o desacuerdo entre las partes para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral dentro de los 4 meses posteriores.	Incumplimiento de las normas de liquidación de contratos de ESE y observaciones de entes de control fiscal y disciplinario.	2	2	4	BAJO	Ambos	Proyección inmediata del borrador del acta de liquidación por el supervisor dentro de los 30 días posteriores a la terminación.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor / Jurídica	Terminación del contrato	Suscripción de liquidación	Seguimiento al cronograma de liquidación y verificación de paz y salvos finales.	Dentro de los 4 meses posteriores

Riesgos previsibles	Riesgos imprevisibles
• Accidente de transito • Condiciones climáticas extremas	• Fallas del sistema de información • Desastres naturales • Actos terrorista • Calamidad domestica

10. GARANTÍAS EXIGIDAS.

De acuerdo con la tipificación de los riesgos que se pueden presentar en la contratación y para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección de contratista y el contrato por celebrar los amparo que se le solicitarán al contratista son las siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta.		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 Salarios minimos legales mensuales vigentes	Duracion del contrato y hasta seis (06) meses mas

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

11. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Los responsables de los estudios previos son los siguientes servidores públicos y colaboradores:

Elaborado por: **CHRISTIAN DAVID MARTINEZ NUÑEZ**	Revisado por: **MAGDA YOLEIDY LEAL PACAGUI**	Aprobado por: **EDWIN ULLOA HURTADO**
Líder de Gestión Contractual	**Subgerente Administrativa y Financiera**	**Gerente**

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza